



Gaceta Oficial

del Municipio de Tepic

Órgano de Difusión del Gobierno Municipal

Año II

23 de enero al 13
de febrero del 2019

GACETA ORDINARIA
No. 9



El suscrito C. Rene Alonso Herrera Jiménez, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria No.9 contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 23 de enero al 13 de febrero del 2019.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (28) veintiocho días del mes de febrero del (2019) dos mil diecinueve.



SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 23 de enero del 2019, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (18) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2018, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar el Reglamento del Sistema de Protección integral de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Tepic y la reforma al Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic.
- 4.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor.



- ▶ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.
- ▶ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO PARA AUTORIZAR EL REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 18 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al H. Cabildo la aprobación para la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.

SEGUNDO.- Es procedente aprobar y se aprueba el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, el cual quedará en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

PREAMBULO

Considerando: Que México ha suscrito y ratificado Convenios y Tratados Internacionales, adquiriendo compromisos institucionales y jurídicos para el diseño de la planeación de acciones afirmativas encaminadas a crear las condiciones necesarias para la mejora de la vida y el bienestar de las mujeres y hombres.

Reafirmando: El compromiso del Estado para que las estructuras de competencia en los niveles de gobierno como lo es el ámbito municipal, armonicen el marco jurídico convencional acorde a la Legislación Federal para que la igualdad sea una realidad tangible.

Comprendiendo: Que el Municipio de Tepic, a través del Ayuntamiento mantiene el respeto a los mandatos constitucionales que sustenta la vinculación internacional del artículo 133 de nuestra Constitución, como la CEDAW (La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la



Mujer) y su protocolo facultativo, donde se condena todas las formas de discriminación contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.

Impulsamos: El papel fundamental que debe desempeñar el Municipio en la promoción de la Igualdad Sustantiva y en el enfoque de derechos que deben inspirar a las políticas públicas y a la importancia de los cambios culturales, consolidando la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic.

Nos manifestamos: Con las facultades para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en todas las esferas, particularmente en las esferas políticas, sociales, económicas y culturales, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre en el Municipio de Tepic.

Desarrollamos: Las acciones afirmativas para ir en congruencia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, para reducir las brechas de desigualdad entre los géneros y aspirar a conformar una sociedad igualitaria y libre.

El C. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 115, 133 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, del artículo 61 fracción I, 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; del artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del artículo 27 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, tiene a bien expedir el siguiente:

“REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tepic, Nayarit y tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la organización de la administración pública municipal, respecto del cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.



ARTICULO 2.- Lo no previsto por este reglamento se aplicará de manera supletoria y en lo conducente las disposiciones de los Tratados Internacionales en la materia que hayan sido ratificados por el Estado mexicano, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.

ARTICULO 3.- Son principios rectores de este reglamento, la igualdad sustantiva, la no discriminación, el respeto a la dignidad humana y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 4.- Sin perjuicio de la referencia simétrica a hombres y a mujeres efectuada en la definición de los citados principios, la política municipal que se desarrolle conforme a los mismos en este reglamento tomará en consideración que el problema de la desigualdad de mujeres y hombres en la sociedad, si bien afecta a ambos sexos deberá ser atendida con perspectiva de género.

Artículo 5.- Tienen vinculación de derechos todas las mujeres y los hombres, incluyendo las personas que se encuentren de manera temporal o definitiva en el Municipio de Tepic, Nayarit, que por razón de su sexo independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, estado de salud, creencia religiosa, discapacidad, opinión, preferencia u orientación sexual, se encuentre con algún tipo de violación al principio de igualdad sustantiva que la reglamentación contempla.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. Atención Diferenciada: La obligación del municipio de garantizar la atención de las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos de ellas que sean especialmente vulnerables o se encuentren en riesgo de tal manera que se les asegure un acceso efectivo a sus derechos humanos, mediante el establecimiento de políticas públicas focalizadas y de presupuestos con perspectiva de género y de derechos humanos.

III. Brechas de Género: La distancia que separa a mujeres y hombres respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cualitativa y cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre la economía del cuidado.

IV. Condición: La situación de vida de las mujeres, así como las condiciones de pobreza, salarios bajos, mala nutrición, acceso a servicios, a recursos productivos,



a oportunidades de atender su salud, educación y capacitación, vestido, vivienda y de más.

V. Corresponsabilidad: La responsabilidad que tienen la sociedad, las familias y el Gobierno Municipal de respetar todos los derechos humanos y de contribuir a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

VI. Dependencias Municipales Competentes: Son aquellas que por la naturaleza de sus responsabilidades y atribuciones fungen como primer contacto, para la atención de los casos que en materia de igualdad sustantiva se susciten.

VII. Dignidad Humana: El fundamento de los derechos humanos de todas las personas por lo que siendo una y la misma en todas partes justifica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tales derechos.

VIII. Discriminación directa: Las normas o prácticas cuyo efecto sea limitar, impedir o restringir el ejercicio de los derechos humanos, incluyendo el condicionamiento de un derecho a la aceptación de una situación constitutiva de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

IX. Discriminación indirecta por razón de género: Es un acto menos visible la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a las personas del otro género.

X. Enfoque Integrado de Género: La estrategia de cambio estructural para transformar la realidad al lograr una relación igualitaria entre los géneros, para contribuir al bienestar de la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.

XI. Equidad: Implica el reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, el implementar mecanismos de justicia distributiva tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitaria a bienes, recursos y decisiones.

XII. Género: Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales entre los sexos y las dimensiones en donde se expresa:

- a) Símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples incluidos los mitos.
- b) Conceptos normativos que son las interpretaciones de los significados de los símbolos, doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y positivas.



- c) Nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales.
- d) Identidad subjetiva que es una forma primaria de relaciones significativas de poder.

XIII. Igualdad de Género: Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) ratificada por México. Por igualdad de Género debe entenderse la equivalencia humana y la ausencia de cualquier tipo de discriminación entre las personas en lo que respecta a sus derechos.

XIV. Igualdad Formal: Implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de este reglamento. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la Ley, significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e igualmente que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.

XV. Igualdad Sustantiva: Es la igualdad de hecho o material entre mujeres y hombres por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas.

XVI. Intereses estratégicos: Inclusión en los espacios de toma de decisiones a distintos niveles lo cual implica la igualdad de salarios entre mujeres y hombres por igual trabajo las posibilidades de ascenso en los puestos, así como la remoción de impedimentos para acceder a la educación y a la capacitación.

XVII. Instituto: Instituto de la Mujer.

XVIII. Lenguaje incluyente: Es un elemento que visibiliza a las mujeres y a los hombres en el lenguaje oral y escrito manifestando la diversidad social y equilibrando las desigualdades. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad y la igualdad de género.

XIX. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.



XX. Programa: El programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.

XXI. Posición de las Mujeres: Remite al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres en el ejercicio del poder y el reconocimiento social.

XXII. Sexismo: Actitud discriminatoria de las personas haciendo distinciones despectivas basadas en estereotipos de sexo.

XXIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Nayarit.

XXIV. Sistema: El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.

XXV. Transversalización de la Perspectiva de Género: Criterio aplicado en la presupuestación, el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con perspectiva de género en las distintas dependencias de gobierno municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta en todos los procesos, instituciones y dimensiones de la vida social y política que impliquen una perspectiva de género.

XXVI. Unidades de Igualdad de Género: Áreas de las dependencias municipales, conformadas por dos o tres personas enlaces, con el Instituto de la Mujer y el Sistema, cuyo objeto es promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no violencia contra las mujeres en sus propias dependencias, a través de la incidencia de políticas públicas, la capacitación y difusión en materia de derechos humanos de las mujeres, así como la canalización de los casos de violencia de género.

Estos principios rectores serán de observancia obligatoria para todas las autoridades públicas municipales, en el desarrollo de sus correspondientes mandatos y funciones.

CAPÍTULO II DE LA POLITICA MUNICIPAL DE IGUALDAD

ARTÍCULO 7.- La política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el ámbito económico, político, social y cultural.

La política municipal que desarrolle el Ayuntamiento deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.



- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones e indicadores de género para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.
- V. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la vida civil.
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexismo.
- VII. Promover la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales.
- VIII. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención de mujeres y hombres en materia de salud.
- IX. Promover que en la práctica de comunicación social de las dependencias de la administración pública municipal, así como en los medios masivos de comunicación, electrónicos, impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente erradicando las imágenes sexistas.
- X. Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- XI. Elaborar indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas asentadas en el territorio municipal.
- XII. Deberá atender el principio equilibrado de paridad de género tomando medidas afirmativas, en los nombramientos de las y los funcionarios públicos en el interior de la administración pública municipal.
- XIII. Las demás que contenga este u otros ordenamientos para el cumplimiento de los fines del presente reglamento.

CAPITULO III DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 8.- Son instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres:

- I. El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.
- II. El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.



ARTICULO 9.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres se deberán observar los objetivos y principios previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 10.- Quien funja como titular de la Presidencia Municipal, será la persona encargada de la aplicación del sistema y el programa a través de los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 11.- El Instituto de la Mujer, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere su reglamento específico tendrá a su cargo la coordinación del sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos del presente reglamento.

CAPITULO IV

DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

Artículo 12:- El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias de la administración municipal, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Sistema se coordinará para ejecutar las siguientes acciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sobre los siguientes ejes de acción:

- I. Elaborar y coordinar la política pública de igualdad y el programa que se implemente para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la administración pública municipal y de quienes se encuentren dentro del territorio municipal con proyección de mediano y largo plazo.
- II. Realizar campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad en general para informar, concientizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres erradicando todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por razones de género.
- III. Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud y de toda aquella que atente o menoscabe la dignidad humana.



- IV.** Implementar un diseño de política de igualdad tendiente a establecer acciones conducentes en el ámbito económico, educativo, político, social y cultural destinado a consolidar la igualdad de género en el Municipio de Tepic.
- V.** Incorporar en los presupuestos de egresos del Municipio la asignación de recursos para el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad.
- VI.** Garantizar el equilibrio en las designaciones de servidoras/es publicas/os en la administración municipal, asegurando la paridad de los puestos de primer nivel entre mujeres y hombres.
- VII.** Planear, organizar y desarrollar programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII.** Promover buenas prácticas de igualdad entre mujeres y hombres en la administración pública municipal, en concordancia con los Tratados Internacionales, la Legislación Nacional y Estatal.
- IX.** Establecer la coordinación estratégica a que haya lugar con los otros órdenes de gobierno para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal.
- X.** Garantizar la asesoría especializada en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para las unidades administrativas que lo requieran, a fin de favorecer las buenas prácticas para la igualdad, entre mujeres y hombres en la administración pública municipal.
- XI.** Crear y fortalecer el desarrollo de mecanismos institucionales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.
- XII.** Generar instrumentos de diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas de igualdad municipal aplicables.
- XIII.** Establecer la certificación de la administración pública municipal en la Norma Mexicana NMX-R-025 en Igualdad Laboral y No Discriminación vigente para las buenas prácticas de igualdad.
- XIV.** Capacitar en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a las unidades administrativas y al personal que brinda atención a la ciudadanía.



- XV.** Implementar capacitaciones programadas y obligatorias a quienes funjan como titulares de las unidades administrativas y el personal a su cargo en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- XVI.** Desarrollar y ejecutar un programa de igualdad entre mujeres y hombres de reeducación para el Municipio de Tepic, que garantice el ejercicio de este derecho humano.
- XVII.** Garantizar una comunicación social incluyente que elimine las conductas discriminatorias y estereotipos basados en género.
- XVIII.** Desarrollar de manera obligatoria un lenguaje incluyente con perspectiva de género y no sexista en la Administración Pública Municipal y fomentarlo en la totalidad de las relaciones humanas entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic.
- XIX.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres tanto en las áreas urbanas y rurales.
- XX.** Promover el desarrollo de un medio ambiente adecuado para el bienestar social con perspectiva de igualdad en el Municipio de Tepic.
- XXI.** Generar protocolos y códigos de ética tendientes al respeto y culturización de la igualdad entre mujeres y hombres.
- XXII.** Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado en la consolidación de los programas, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- XXIII.** Diseñar y aplicar los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad garantizada en el presente reglamento.
- XXIV.** Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el programa con los principios que el reglamento señala.
- XXV.** Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.
- XXVI.** Celebrar acuerdos municipales, estatales, nacionales, e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género.



- XXVII.** Vigilar la aplicación del presente reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados.
- XXVIII.** Diseñar, formular y aplicar, campañas de sensibilización y concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la zona en las materias que este reglamento le confiere.
- XXIX.** Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la igualdad de trato y oportunidades adoptando acciones afirmativas en congruencia con las políticas nacionales y estatales.
- XXX.** Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el Gobierno Federal y Estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de trato entre mujeres y hombres.
- XXXI.** Garantizar el acompañamiento al acceso a la justicia con igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- XXXII.** Elaborar indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas asentadas en el territorio municipal.

Artículo 13.- El Sistema se conformará por la siguiente estructura de la administración pública municipal:

- 1.- Titular de la Presidencia Municipal.**
- 2.- Titular de la Sindicatura Municipal.**
- 3.- Integrantes de la Comisión de Equidad y Género.**
- 4.- Titular de Tesorería.**
- 5.- Titular del Instituto de la Mujer.**
- 6.- Titular de la Dirección General de Bienestar Social.**
- 7.- Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.**
- 8.- Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.**
- 9.- Titular del Instituto Municipal de Planeación.**
- 10.- Titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos.**
- 11.- Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic.**
- 12.- Titular de la Dirección de Gobierno.**
- 13.- Titular de la Dirección de Comunicación Social.**

Artículo 14. El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, deberá instalarse dentro de los primeros 60 días de gestión de la Administración Pública Municipal.



El Sistema sesionará trimestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar reuniones extraordinarias para el cumplimiento del presente reglamento, sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En cada sesión, las personas integrantes rendirán un informe individual sobre sus acciones de acuerdo al presente reglamento o basados en la agenda que previa convocatoria se cite, para casos específicos desarrollándose las convocatorias bajo los siguientes lineamientos:

I.- Facultades de Convocatoria:

- a) La persona titular en quien recae la presidencia del Sistema, convocara de forma trimestral a las sesiones ordinarias.
- b) La secretaria técnica bajo notificación al presidente titular del Sistema, podrá convocar a sesión para asuntos de propuestas de política pública o en su caso de emergente necesidad según corresponda.
- c) La comisión de equidad y género ante la posible ausencia u omisiones de convocatorias, en términos de sus facultades puede requerir a sesiones extraordinarias para desarrollar observaciones a los integrantes del Sistema, solicitar información de sus actividades y ejercer la facultad de comparecencia para casos especiales.

II.- Procedimientos de Convocatoria:

- a) La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificaran a los miembros del Sistema, con 72 horas previas al día de celebración de la sesión.
- b) La convocatoria a sesiones extraordinarias se notificaran a los miembros del Sistema, con 24 horas de anticipación previas al día de la celebración de la sesión.
- c) En toda convocatoria a sesión tanto ordinaria como extraordinaria, se desarrollara por escrito pudiendo ser válida la vía digital, donde se especifiquen los motivos de la sesión, el orden del día y documentación anexa de ser necesaria para los temas a tratar en la misma.

Artículo 15. El quórum para sesionar de manera ordinaria deberá ser de la mitad más uno de quienes integran el Sistema. En caso de no existir quórum legal se convocará a sesión extraordinaria, la cual podrá desahogarse con las personas integrantes del Sistema que asistan.

Artículo 16. La competencia de la estructura del Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, se dirigirá bajo las siguientes atribuciones.

I.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Presidencia Municipal:

- a) Presidir el Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic y emitir su voto de calidad en caso de empate.
- b) Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o moral.



- c) Formular las bases de coordinación entre las unidades administrativas del Ayuntamiento que integren el Sistema, así como de las que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento.
- d) Representar al Ayuntamiento en las reuniones que convoque el Consejo Estatal contemplado en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit.
- e) Supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa.
- f) Designar a personal para asesoría técnica y jurídica de manera discrecional para que den seguimiento y coadyuven con las autoridades correspondientes en el presente reglamento.
- g) Impulsar acuerdos interinstitucionales con autoridades y organismos, Estatales, Nacionales e Internacionales que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de igualdad sustantiva en el Municipio de Tepic.
- h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Sistema requiera para establecer propuestas y acciones concretas en el proceso de evolución.

II.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Sindicatura Municipal:

- a) Representar legalmente al Ayuntamiento en el Sistema para los efectos jurídicos de competencia en el presente reglamento.
- b) Impulsar la autorización jurídica de los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento analizando que estos se apeguen a la ley y a las bases señaladas por el mismo.
- c) Asistir a las reuniones del Sistema participando con propuestas y coadyuvando en acciones afirmativas que permitan la igualdad sustantiva en la administración municipal.

III.- Son atribuciones de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género.

- a) Fungir como vigilante de las actividades del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.
- b) Impulsar recomendaciones y propuestas de acciones concretas tendientes a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic.
- c) Fomentar foros de encuentro entre la academia, la sociedad civil y las dependencias de la administración municipal, con la coadyuvancia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema, tendiente a promover la comunicación entre los géneros con una perspectiva de igualdad.
- d) Proponer programas que integren a las mujeres a espacios de participación e inclusión en vida social, cultural, política y económica con perspectiva de igualdad.
- e) Impulsar la comunicación entre géneros a través de foros que consoliden espacios de encuentro, debate y participación de carácter anual para visibilizar en la ciudadanía el derecho humano de igualdad.



IV.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Tesorería:

- a) Ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal con perspectiva de género.
- b) Formular los proyectos del presupuesto anual de egresos, con incidencia en la perspectiva de género de la Administración Municipal.
- c) Desarrollar acciones afirmativas que permitan vincular la visibilización de días conmemorativos de los derechos de la mujer, con promociones de descuento, en los requisitos legales o licencias para desarrollar áreas de oportunidad equilibradas.
- d) La selección y contratación deberá ser paritaria entre mujeres y hombres y la capacitación con perspectiva de género del personal de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, erradicando los estereotipos y la discriminación de género. Designando de manera igualitaria a mujeres y hombres en los puestos directivos y de toma de decisiones.
- e) Elaborar los informes que deba rendir con Perspectiva de Género.

V.- Son Atribuciones de la Persona Titular del Instituto de la Mujer:

- a) Coadyuvar con el Sistema Estatal.
- b) Fungir como Secretaria Ejecutiva del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos generados por el Sistema, coadyuvando en la evaluación y formulación de políticas públicas en materia de igualdad, incorporando la perspectiva de género de manera transversal en las mismas que impulse la Administración Pública Municipal.
- d) Recabar de las dependencias que integran el Sistema todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias empleadas por el Programa y el Sistema;
- e) Establecer lineamientos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres y erradicar la discriminación por razón género;
- f) Brindar asesoría jurídica en la promoción y procuración de los derechos humanos de las mujeres en el Municipio de Tepic.
- g) Incorporar proyectos incluyentes con la participación del personal del Ayuntamiento, con perspectiva de igualdad.
- h) Impulsar programas en el marco del plan municipal de desarrollo, que favorezca la participación igualitaria y activa de las mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica, productiva y social del Municipio.
- i) Establecer acciones de coordinación para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al personal que labora en la administración municipal.
- j) Profesionalizar en materia de género a quienes funjan como enlaces de las unidades de igualdad de género.
- k) Impulsar acciones de colaboración interinstitucional con las unidades administrativas del Ayuntamiento, para visibilizar las políticas de igualdad a nivel municipal.



- l) Crear vínculos de colaboración con dependencias Federales, Estatales, y Organismos Internacionales, que tengan entre sus políticas públicas el apoyo y fomento de la Igualdad de género con implementación de convenios y apoyos al Instituto para el cumplimiento pleno de sus objetivos.
- m) Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación social de los distintos entes públicos, una imagen igualitaria, libre de estereotipos que sea plural entre mujeres y hombres.
- n) Fomentar una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación directa o indirecta sobre todo en aquellas dirigidas a mujeres.
- o) Promover la participación activa de las mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la transversalidad en las políticas públicas.
- p) Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y del Sistema Estatal.

VI:- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Bienestar Social:

En Materia de Sanidad.

- a) Impulsar acciones en materia de prevención de la salud con perspectiva de género.
- b) Desarrollar al interior de la dependencia encargada del área de la salud, la igualdad sustantiva.
- c) Impulsar campañas de servicios médicos preventivos para las mujeres y hombres del municipio.
- d) Desarrollar acciones afirmativas sobre días conmemorativos de prevención del Cáncer, VIH, y otras.
- e) Impulsar capacitaciones sobre salud sexual y reproductiva en mujeres y hombres.
- f) Fomentar buenas prácticas administrativas de inclusión, derechos de la salud, igualdad y no discriminación en el personal y en las y los usuarios.

En Materia de Desarrollo Rural:

- a) Impulsar el lenguaje incluyente en la comunicación social de la dirección y en la comunicación impresa de carácter institucional.
- b) Fomentar capacitaciones internas sobre derechos humanos.
- c) Impulsar una cultura de nuevas masculinidades en el interior de la dependencia.
- d) Desarrollar una cultura de perspectiva de igualdad en la dinámica administrativa.
- e) Generar alianzas estratégicas con mujeres y hombres de la zona rural para las actividades de información, capacitación, y dotación de programas que impulsen la igualdad en el crecimiento y desarrollo de la zona rural sin estereotipos de género.



- f) Impulsar la cultura de la sustentabilidad y la conservación de los recursos naturales en la zona rural, con una perspectiva ambiental que genere el derecho a un ambiente sano para las mujeres y hombres del municipio.
- g) Impulsar acciones afirmativas en los proyectos prioritarios por cadena productiva donde se incorpore la perspectiva de igualdad de género.
- h) Promover la capacitación, integración y organización económica y desarrollo de la producción, impulsando la participación, empoderamiento y acceso a la igualdad de las mujeres en el ámbito rural.
- i) Fomentar actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, silvícolas, acuícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico rural con la incorporación participativa de las mujeres.
- j) En las acciones de promoción de los créditos, acceso a seguros y tecnificación que se realice con las dependencias Federales, Estatales, y los Sectores Sociales y Privados, se deberá incluir de manera igualitaria a las mujeres rurales.
- k) Impulsar capacitaciones en las escuelas rurales sobre la conservación de la biodiversidad y sustentabilidad con una perspectiva de igualdad.
- l) Generar en la zona rural con perspectiva igualitaria, la autonomía económica de la mujer, el empoderamiento y acceso a las áreas de oportunidad económica, cultural y de participación en las actividades de la comunidad.
- m) Visibilizar los derechos de las mujeres de zonas rurales y fomentar la inclusión de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios.
- n) Impulsar convenios de concertación con las Autoridades Estatales y Federales, tendientes al desarrollo de programas de igualdad en el sector rural.
- o) Impulsar mediante la comunicación social una identidad de carácter rural, a través del fomento de nuestra biodiversidad, para el impulso del ecoturismo, generando condiciones de derrama económica para las mujeres de la zona rural.

En Materia de Desarrollo Económico y Turístico.

- a) Impulsar la transversalidad de la igualdad de género en las líneas de acción, para el desarrollo económico dentro del plan municipal de desarrollo.
- b) Procurar el aumento de la calidad de vida de las mujeres y hombres del Municipio, reduciendo las brechas de desigualdad y pobreza.
- c) Promover la consolidación de las fuentes de empleo existentes, haciendo permisibles la igualdad como equilibrio de oportunidades entre mujeres y hombres erradicando los estereotipos de género.
- d) Promover en la generación de empleos, la autonomía económica de las mujeres en las zonas urbanas y rurales en el Municipio de Tepic.
- e) Generar mecanismos de apertura rápida de micro, pequeñas y medianas empresas garantizando el acceso de las mujeres y hombres en términos de igualdad.



- a) Impulsar capacitaciones de emprendedurismo, administración básica, liderazgo empresarial y recursos humanos para las y los habitantes del Municipio de Tepic en perspectiva de igualdad.
- b) Organizar, promover y supervisar estrategias y programas dirigidos a la capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores bajo protocolos laborales de igualdad y derechos humanos.
- c) Desarrollar mecanismos de vinculación en la formación laboral y profesional con la demanda del sector privado, logrando equilibrios de igualdad de oportunidades.
- d) Promover en las y los beneficiarios, las acciones y obras del gobierno que desarrollen políticas de igualdad de género, no discriminación e inclusión en su personal de servicio.

En Materia de Juventud.

- a) Desarrollará al interior de la dependencia capacitaciones permanentes en materia de igualdad de género impulsando la transversalidad.
- b) Generar Diplomados, Talleres, Seminarios en materia de igualdad y derechos humanos estableciendo vínculos con la academia, y la sociedad civil para la construcción de acciones proactivas en la colectividad.
- c) Generar alianzas con colectivos juveniles que sumen esfuerzos para el desarrollo de acciones afirmativas alternativas, en pro de la igualdad de mujeres y hombres en el sector juvenil en el municipio de Tepic.
- d) Desarrollar acciones afirmativas que erradiquen la discriminación en la población joven del municipio de Tepic.
- e) Garantizar el acceso a los programas juveniles en términos de igualdad para las mujeres y hombres del municipio.
- f) Desarrollar acciones afirmativas en el contexto de la pluriculturalidad, garantizando la inclusión y la igualdad de las y los jóvenes de pueblos originarios.
- g) Fomentar las actividades deportivas, ambientales y culturales que permitan a las y los jóvenes generar resiliencia en la colectividad social.
- h) Impulsar los premios municipales de la juventud donde se incluya la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Desarrollar mecanismos municipales de acceso a la participación juvenil, en asuntos de carácter público e interés para el Municipio, sobre derechos humanos.
- j) Generar un activismo digital que fomente en las y los jóvenes del Municipio de Tepic, información formativa con perspectiva de igualdad.
- k) Impulsar el rescate de espacios públicos procurando la seguridad para las y los jóvenes del municipio.
- l) Generar iconos institucionales asertivos que desarrollen las potencialidades intelectuales, proyectando anualmente el congreso juvenil pro igualdad.
- m) Desarrollar el empoderamiento de espacios plenos de expresión donde las y los jóvenes impulsen mensajes ciudadanos mediante el arte alternativo la igualdad entre mujeres y hombres.



- n) Generar campañas de prevención de adicciones para las y los jóvenes.

En Materia de Arte y Cultura.

- a) Desarrollar al interior del instituto capacitaciones en materia de igualdad y derechos humanos.
- b) Promover una cultura de derechos humanos por medio de las actividades artísticas y culturales, desarrollando mensajes incluyentes que tiendan a garantizar el empoderamiento de las mujeres en el municipio.
- c) Generar por medio del arte la concientización de nuevas masculinidades en la población del municipio de Tepic.
- d) Desarrollar por medio del arte y la cultura, estrategias para el impulso de la resiliencia en mujeres y hombres del municipio de Tepic.
- e) Fomentar la producción cultural, artística y artesanal por medio de una comunicación social incluyente, permitiendo la apertura de mercados culturales para el impulso de mujeres y hombres que realicen obras creativas, artesanías y de gestión cultural en el municipio de Tepic.
- f) Procurar alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil y la academia y medios de comunicación para empoderar el arte y generar una conciencia incluyente en materia de igualdad, con acciones afirmativas por medio del arte y la cultura.
- g) Realizar actividades conmemorativas pro igualdad y derechos humanos por medio de acciones afirmativas de carácter cultural.

VII.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad:

- a) Generar capacitaciones permanentes con el personal que labora en la dependencia para transversalizar los derechos humanos, en el funcionamiento de seguridad pública.
- b) Establecer estrategias de prevención del delito para salvaguardar la integridad de quienes habitan en el municipio de Tepic.
- c) Generar espacios seguros para garantizar el acceso a las mujeres, a escenarios de igualdad en el libre tránsito.
- d) Generar protocolos con perspectiva de igualdad para salvaguardar la seguridad de peatonas y peatones, personas con discapacidad, y escolares.
- e) Implementar programas de educación vial con perspectiva de igualdad.
- f) Capacitar a las y los miembros policiales y personal administrativo y directivo de la dependencia.
- g) Impulsar acciones afirmativas de lenguaje incluyente, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y derechos humanos de las mujeres.

VIII.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.



- a) Transversalizar en la Administración Pública Municipal, una cultura de respeto al medio ambiente, a los derechos humanos y a la igualdad de género que permita permear un proceso de cultura institucional en el ejercicio del servicio público.
- b) Procurar la habilitación de señalamientos en coordinación con policía vial, que garanticen el acceso a los espacios públicos de mujeres y hombres con una perspectiva de igualdad.
- c) Generar condiciones para el esparcimiento y promoción de las áreas naturales del Municipio, para fomentar el derecho al esparcimiento medioambiental con perspectiva igualitaria.
- d) Impulsar en los programas de desarrollo urbano condiciones de acceso para que las mujeres y hombres provenientes de grupos vulnerables, puedan lograr en términos de igualdad al libre tránsito.
- e) En las directrices del ordenamiento territorial y ecológico municipal, se incrustarán acciones afirmativas que garanticen la igualdad entre las mujeres y hombres del Municipio.

IX:- Son Atribuciones de la Persona Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- a) Desarrollar mecanismos de actuación que permitan permear al interior de la administración municipal la perspectiva de igualdad de género y la cultura de los derechos humanos.
- b) Instrumentar la metodología para la igualdad de género en una matriz de indicadores por resultados.
- c) Diseñar indicadores de monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas instrumentadas en la dinámica de igualdad.
- d) Generar base de datos actualizada, desagregada por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores de carácter público.
- e) Impulsar el desarrollo de indicadores de atención del servicio público desagregados por sexo, que permitan visibilizar el sistema de atención entre mujeres y hombres en la administración municipal.
- f) Transversalizar la igualdad de género en la planeación municipal, contemplando los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o matriz de resultados a los que dará seguimiento mensual.
- g) Supervisar trimestralmente el Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic.

X:- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

- a) Impulsar al interior del Sistema la transversalización de los derechos humanos como un proceso cultural en la administración municipal.
- b) Generar foros y capacitaciones permanentes en materia de derechos humanos de carácter obligatorio para las y los funcionarios de la administración municipal.



- c) Promover capsulas informativas tendientes a generar en la población una cultura de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Realizar vínculos de colaboración interinstitucional con la academia para generar en la población académica, una cultura estandarizada de derechos humanos.
- e) Generar alianzas con los medios de comunicación para que coadyuven en la promoción de mensajes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Tepic.
- f) Implementar acciones afirmativas con colectivos, asociaciones y organismos no gubernamentales, para visibilizar la cultura de los derechos humanos tendientes a generar una cultura de igualdad en la sociedad civil.
- g) Generar alianzas con las dependencias para el impulso de buenas prácticas en materia de igualdad.
- h) Desarrollar al interior de la comisión de derechos humanos, evaluaciones internas de mejora constante en las buenas prácticas administrativas de igualdad y en el servicio público que otorgan.
- i) Coadyuvar con el Consejo Municipal de Derechos Humanos en generar recomendaciones, visorias y propuestas en materia de igualdad al Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, para el logro óptimo de los fines del presente reglamento.

XI.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic.

- a) Desarrollar al interior de la dirección del sistema DIF, buenas prácticas administrativas que generen la igualdad de género con el personal directivo y administrativo.
- b) Promover en las familias, la cultura de la igualdad sustantiva como una nueva forma de coexistencia colectiva.
- c) Prevenir la discriminación mediante acciones de comunicación social, donde se promuevan valores de tolerancia y respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- d) Integrar en los programas, proyectos y acciones a partir de la condición y posición diferenciada de mujeres y hombres, las prácticas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad de género.
- e) Implantar los protocolos de prevención y atención que garantizan los derechos de todas las mujeres.

XII.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Gobierno.

- a) Impulsar al interior de la dependencia acciones afirmativas que desarrollen un banco de oportunidad igualitaria para mujeres y hombres.
- b) Desarrollar buenas prácticas que permitan en quienes habitan el Municipio, a través del departamento de acción ciudadana, participaciones de cultura de la denuncia, rescate de espacios públicos, cultura democrática y desarrollo comunitario autónomo por mujeres y hombres del Municipio.



- c) Generar una participación pro ambientalista por mujeres y hombres que generen en el colectivo, el cuidado de la flora y la fauna por un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.
- d) Incentivar la participación de las mujeres en las actividades cívicas y culturales del Ayuntamiento, para generar la autonomía participativa en el Municipio.
- e) Desarrollar protocolos colectivos de participación capacitando a mujeres y hombres mediante alianzas estratégicas con otras dependencias en primeros auxilios, desastres naturales, prevención de riesgos ciudadanos.
- f) Promover el desarrollo social de las mujeres y los hombres mediante la promoción informativa de los planes y programas de desarrollo social existentes.

XIII.- Son Atribuciones de la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social:

- a) Generar y publicar información noticiosa acerca de la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Garantizar una comunicación social incluyente, eliminando las conductas discriminatorias y mensajes denigrantes o con estereotipos de género, incluyendo las imágenes que se difundan.
- c) Promover permanentemente un lenguaje incluyente con perspectiva de género y no sexista, fomentando un equilibrio de respeto y visibilización de las mujeres.
- d) Publicitar por medios de que disponga la dirección de comunicación, los protocolos y códigos de ética tendientes al respeto y culturización de la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Informar a la ciudadanía de las acciones afirmativas que implemente el Sistema, en la garantía del derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Tepic.

CAPITULO V PROGRAMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

ARTÍCULO 17.- El Programa será elaborado por el Instituto y supervisado de forma trimestral por el Instituto Municipal de Planeación, tomando en consideración las necesidades del Municipio, así como también las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial.

Artículo 18.- El Programa tiene carácter prioritario, es normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con Perspectiva de Género y en concordancia con las Políticas Públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los Programas de carácter Federal, Estatal y Municipal vigentes.



Artículo 19.- El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva, el respeto a la dignidad humana, a la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, considerando lo establecido en el presente Reglamento. Asimismo, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Municipio de Tepic, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de este Reglamento.

Artículo 20. El Programa deberá contener en su diseño y ejecución de manera obligatoria lo siguiente:

- I. El diagnóstico Municipal elaborado por la Secretaría Técnica, de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación contra las mujeres.
- II. Los objetivos destinados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- III. Las estrategias necesarias para el impulso de la sororidad en las mujeres del Municipio de Tepic.
- IV. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos y las líneas de acción que permitan la operatividad del Programa.
- V. Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen.
- VI. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- VII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa.
- VIII. Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismo que genere desigualdad y discriminación contra las mujeres.
- IX. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo.
- X. El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación a toda la ciudadanía; así como la especialización y actualización permanente a todo el personal que integra la administración pública.
- XI. Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.
- XII. La articulación y capacitación de las unidades de igualdad de género de las dependencias municipales para la elaboración de las políticas públicas, destinadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la discriminación contra las mujeres.

Artículo 21.- El Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, deberá:



- I. Coordinarse con los planes y programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de la Secretaría Técnica.
- II. Desarrollar de manera interdisciplinaria con perspectiva de género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del Programa, especialmente a través de las Unidades de Igualdad de Género.
- III. Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres.
- IV. Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos, la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- V. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad sustantiva, el trabajo productivo y las relaciones familiares, asegurando el acceso igualitario de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.

Artículo 22.- Las acciones propuestas por el Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, se implementarán a través de los distintos organismos ejecutores del Municipio, de acuerdo a los principios rectores establecidos en los artículos precedentes convocando a la más amplia participación de la sociedad civil.

Artículo 23.- El Instituto en conjunto con el Instituto Municipal de Planeación, deberán diagnosticar, dar seguimiento y evaluar el Programa Municipal cada año.

Artículo 24.- Las acciones propuestas en el Programa Municipal se ejecutarán a través de los organismos del Municipio, señalados en cada objetivo y línea de acción y se deberán de reflejar en su presupuesto.

Artículo 25.- Los informes anuales de quien funja como Titular de la Presidencia Municipal, deberán contener un apartado especial con el estado que guarda la ejecución del Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VI DEBERES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS FAMILIAS

Artículo 26.- En cumplimiento al principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y las demás personas físicas y morales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la



discriminación y la violencia contra las mujeres promoviendo la igualdad sustantiva que para estos efectos deberán:

- I. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos y señalados en este Reglamento, así como en la normatividad aplicable.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona y en particular en razón de género. Así como abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres y las niñas.

Artículo 27.- Deberes de las familias.

Las familias tendrán el deber de respetar y promover los derechos humanos de las mujeres en todas sus etapas de la vida, reconocidos en este Reglamento y así mismo la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación.

Son deberes de las familias para estos efectos:

- I. Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en este Reglamento.
- II. Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres. Así como abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mismas.
- III. Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
- IV. Respetar y promover el ejercicio del poder y la autonomía de las mujeres, en todos los ámbitos, especialmente en el educativo, laboral y político.
- V. Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas, sexuales y de más.
- VI. Proporcionar a las mujeres con discapacidad, un trato digno e igualitario respecto de todas las personas que integran las familias y generar condiciones de igualdad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- VII. Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Artículo 28.- En los pueblos y comunidades indígenas y en los grupos étnicos existentes en el Municipio de Tepic, las familias deberán conciliarse con sus tradiciones y cultura siempre que éstas no sean contrarios a los Derechos Humanos, reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política, las Leyes Federales, así como en las Leyes del Estado de Nayarit y el presente Reglamento.

CAPITULO VII RECURSOS Y SANCIONES



Artículo 29.- La violación de los principios y programas que prevé este reglamento por parte de las autoridades del Municipio de Tepic, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos en el Estado de Nayarit y en su caso por las leyes aplicables en el Estado que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se preverá la garantía de audiencia de las y los funcionarios implicados en una presunta violación, por comparecencia ante la autoridad municipal competente quien determinara la procedencia de la finca de responsabilidad a instancias superiores.

Artículo 30.- La violación a los principios y programas que este reglamento prevé, por parte de personas físicas será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Nayarit, que regulen esta materia sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Transitorios

PRIMERO.- El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Tepic, deberá instalarse dentro del término de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

SEGUNDO.- El Programa Municipal deberá publicarse dentro del término de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

Dado en la “**Sala de Gobierno Presidentes**” sede oficial del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a los 23 días del mes de enero del 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC
RÚBRICA

C. RENE ALONSO HERRERA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC
RÚBRICA

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo y asimismo se publique el



Reglamento en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ✦ EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO PARA AUTORIZAR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC Y LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 18 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la moción suspensiva del punto número 3 del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 de enero del 2019, respecto del dictamen relativo al Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Tepic y la modificación al Reglamento de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos de Tepic, conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismo que se retira del orden del día y se agendara a sesión de Cabildo cuando se cuenten con más elementos para su análisis y discusión para que en su caso sea dictaminado.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comunique al titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ✦ EL CUARTO PUNTO, SE CLAUURA LA SESIÓN.

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 de enero del 2019, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal



Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (2) dos inasistencias justificadas de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y del regidor German Enrique Macedo.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2019, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Informe por parte del Coordinador Estatal del INEGI en Nayarit, sobre los censos económicos del 2019.
- 3.-Informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración en sus aspectos más relevantes.
- 4.-Informe bimestral de actividades del Contralor Municipal correspondiente al sexto bimestre del 2018.
- 5.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.
 - a).-La regidora Anel Zarina Cabrales Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
 - b).-La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018.
 - c).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
 - d).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.



- e).-El regidor German Enrique Macedo, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2018.
- f).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.
- g).-La regidora María del Carmen Ávalos Delgado, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- h).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018 y enero del 2019.

6.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

- a).-Solicitud para autorizar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tepic.
- b).-Solicitud para autorizar la jubilación de 22 trabajadores al Servicio del Ayuntamiento.
- c).-Solicitud para autorizar el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo Portobello.
- d).-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar el Reglamento del Sistema de Protección integral de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Tepic y la reforma al Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic.

7.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor.

- ✦ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.
- ✦ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO AL INFORME DEL COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN NAYARIT, SOBRE LOS CENSOS ECONÓMICOS DEL 2019. EL PRESIDENTE MUNICIPAL GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, COMENTA QUE ESTO ES CON LA FINALIDAD DE QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONOZCAN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE VA REALIZAR LA



COORDINACIÓN ESTATAL DEL INEGI, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL ING. MANLIO FAVIO ÁLVAREZ BARRADAS, COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI EN NAYARIT, DONDE PROCEDE A COMENTAR QUE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2019 REPRESENTAN EL DECIMONOVENO EVENTO CENSAL Y SU OBJETIVO CONSISTE EN OBTENER INFORMACIÓN ESTADÍSTICA BÁSICA, REFERIDA AL AÑO 2018, SOBRE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES DE BIENES, COMERCIALIZADORES DE MERCANCÍAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA GENERAR INDICADORES ECONÓMICOS DE MÉXICO A UN GRAN NIVEL DE DETALLE GEOGRÁFICO, SECTORIAL Y TEMÁTICO; TODA VEZ QUE DICHS CENSOS ECONÓMICOS COMENZARON A REALIZARSE EN 1930 Y ENTRE SUS OBJETIVOS PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA BÁSICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO, A PARTIR DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CAMBIO DE AÑO BASE, LA COMPILACIÓN DE LOS CUADROS DE OFERTA Y UTILIZACIÓN, LA MATRIZ INSUMO-PRODUCTO, Y LA GENERACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO. ASIMISMO, PROVEER DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR, DE IGUAL MANERA COADYUVAR A LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEOESTADÍSTICO NACIONAL Y SUMINISTRAR INFORMACIÓN DEL CONTEO PREVIO DE VIVIENDAS DE TODAS LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS POR VISITAR, PARA LA PLANEACIÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

- ✦ EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN EN SUS ASPECTOS MÁS RELEVANTES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2018. MISMO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- ✦ EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME BIMESTRAL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRALOR MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL 2018. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL HONORABLE CABILDO QUE DICHS INFORMES SE ENCUENTRAN EN SU PODER DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.



▶ EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES AL HONORABLE CABILDO. MISMOS QUE SON PRESENTADOS DE MANERA IMPRESA PARA SU CONOCIMIENTO AL HONORABLE CABILDO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

- a).-La regidora Anel Zarina Cabrales Pérez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- b).-La regidora Nadia Edith Bernal Jiménez, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018.
- c).-La regidora Irma Leticia Sandoval Pasos, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- d).-La Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- e).-El regidor German Enrique Macedo, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2018.
- f).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.
- g).-La regidora María del Carmen Ávalos Delgado, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018.
- h).-El regidor Rodolfo Santillán Huerta, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2018 y enero del 2019.

▶ EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PUNTO DE SOLICITUDES Y COMUNICACIONES RECIBIDAS, DONDE SE INFORMA QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

- a).-Solicitud para autorizar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Tepic. **Misma que será turnada a la comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**



- b).-Solicitud para autorizar la jubilación de 22 trabajadores al Servicio del Ayuntamiento. **Misma que será turnada a las comisiones conjuntas de Hacienda y Cuenta Pública y a la de Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión y Asistencia Social para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**
- c).-Solicitud para autorizar el Plan Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Social Progresivo Portobello. **Misma que será turnada a la comisión de Control y Administración para el Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

- ✦ EL SEXTO PUNTO INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO PARA AUTORIZAR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC Y LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TEPIC. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a que se mantenga la moción suspensiva del punto número 3 del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 23 de enero del 2019, respecto del dictamen relativo al Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Tepic y la modificación al Reglamento de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos de Tepic, conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comunique al titular de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ✦ EL SÉPTIMO PUNTO, SE CLAUURA LA SESIÓN.



SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 17:45 diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día 13 de febrero del 2019, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, da principio a la sesión extraordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, encontrándose el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Carlos Barrón Mayorquín, Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt y (1) una inasistencia justificada de la regidora María del Carmen Ávalos Delgado.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2019, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización al Ayuntamiento para la suscripción del Convenio General de Colaboración en materia educativa con el Instituto de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit. A.C.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la propuesta de Programa de facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2019.
- 4.-Presentación del Informe de la Tesorería Municipal respecto al cierre de ejercicio del 2018 del Fondo III y Fondo IV.



5.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo para autorizar la elaboración del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la conservación del Centro Histórico de Tepic, Nayarit.

6.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el proyecto denominado: nuevo sistema de recolección de residuos sólidos, sin basura en las calles.

7.-Clausura de la sesión.

El orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor.

- ▶ EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INFORMA QUE UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE TIENE POR DESAHOGADO Y SE DECLARA VERIFICADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- ▶ EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA CON EL INSTITUTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT. A.C. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, la celebración del Convenio General de Colaboración, con la Institución denominada: “Instituto de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit, A.C.”, en materia educativa y prestación de servicios sociales.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el proyecto de dictamen se publique en la gaceta municipal, el acuerdo generado del presente dictamen.

TERCERO.- Para la generación de convenios específicos derivados de la protocolización del Convenio General, se deberá presentar dictamen respectivo a este Honorable Cabildo para su futura aprobación.

- ▶ EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES DE



CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA CON 14 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES MARÍA DEL CARMEN REYES HERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- El H. XLI Ayuntamiento constitucional de Tepic, Nayarit, otorga los siguientes beneficios fiscales respecto del pago del impuesto predial a cargo de los contribuyentes que tengan dicha obligación dentro del municipio, conforme a las siguientes bases:

- I. Al contribuyente que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no presente adeudo por concepto del referido impuesto, se le otorgará:
 - a) 15% de subsidio en el pago del impuesto predial causado en el ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando el pago se efectúe dentro de los meses de febrero a abril de 2019.
 - b) Los integrantes del Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias particulares de cada contribuyente, podrán autorizar un subsidio adicional hasta por el 10% del impuesto predial causado en el ejercicio fiscal 2019.
- II. Al contribuyente que tenga adeudos por concepto de impuesto predial causado en ejercicios anteriores al 2019, se le otorgarán los siguientes beneficios:
 - a) Al realizar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019 en los meses de febrero a abril se le aplicará una tarifa de factor del 0.80 respecto del impuesto causado en ejercicios anteriores. Asimismo, una condonación del 90% por concepto de recargos y 50% respecto de gastos de cobranza.
 - b) Al realizar el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019 en los meses de mayo y junio, se le aplicará una tarifa de factor del 0.90 respecto del impuesto causado en ejercicios anteriores. Asimismo, una condonación del 90% por concepto de recargos y 50% respecto de gastos de cobranza.
 - c) Los integrantes del Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias particulares de cada contribuyente, podrán autorizar un subsidio adicional hasta por el 10% del impuesto predial causado en ejercicios fiscales anteriores al 2019.
- III. Se otorgará un subsidio del 20% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siempre que el pago se efectúe durante los meses de febrero a abril de 2019, a los integrantes de Sindicatos, Cuerpos Policiales y Gremios que tengan suscrito convenio con el H. XLI



Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, así como a los de asociaciones civiles que presenten la respectiva acta constitutiva.

- IV.** En apego a lo dispuesto en los artículos 10, fracciones XIII y XIX, 11 y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nayarit, en relación a los grupos sociales con alguna vulnerabilidad se otorgarán beneficios fiscales para las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados o con discapacidad, consistente en el 50% de subsidio sobre el monto del impuesto predial que resulte a su cargo para el ejercicio fiscal 2019, debiendo para tal caso presentar una copia del documento que lo acredite, entre ellas, acta de nacimiento, credencial de la tercera edad, credencial de elector, CURP, o algún otro documento oficial.
- V.** Los contribuyentes que acrediten su carácter de agremiados al sindicato mayoritario de trabajadores al servicio del estado y municipios en Nayarit y sus entes descentralizados, se les otorgará el 50% de subsidio sobre el monto del impuesto predial que resulte a su cargo para el ejercicio fiscal 2019, siempre y cuando el pago se efectúe durante los meses de febrero a abril de 2019.

El beneficio a que refiere la presente fracción se extiende a los agremiados de otras organizaciones sindicales que tengan el carácter de trabajadores dentro del Ayuntamiento de Tepic y sus entes descentralizados.

- VI.** Los beneficios otorgados en los términos de las fracciones III a V del presente punto de acuerdo se comprobarán con la solicitud que suscriba el contribuyente o la persona que lleve a cabo el trámite por dicho concepto.
- VII.** Se autoriza a las cajas recaudadoras del impuesto predial a utilizar las terminales proporcionadas por instituciones bancarias, para realizar pagos con tarjetas de débito o de crédito, teniendo el contribuyente la opción de pago a 03, 06 o 09 meses sin intereses a partir de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), haciéndoles de su conocimiento que por utilizar dicho método se genera el porcentaje de comisiones que establece el banco respectivo, mismas que serán cubiertas por la Tesorería Municipal.
- VIII.** Los contribuyentes que no tengan acceso a tarjetas de crédito podrán suscribir convenios para el pago del impuesto predial conforme a las formas que para tal efecto emita la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, a fin de cubrir el pago respectivo a partir de la aprobación del presente acuerdo y a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Cuando el contribuyente opte por suscribir convenio en los términos de la presente fracción, se deberá considerar el monto total del adeudo sin aplicar los beneficios a que refiere el presente acuerdo.



- IX.** En virtud de que el presente acuerdo es de aplicación general a todos los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial, no existe prohibición para que dichos beneficios sean aprovechados para aquellos que tengan más de una propiedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

TERCERO.- Los beneficios fiscales otorgados para estimular el incremento en la recaudación fiscal exclusivamente para el otorgamiento de subsidios, se registrarán en el ramo III, dependencia 19 denominado erogaciones generales, capítulo del gasto 4000 denominado transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en la partida de gasto denominado ayudas a personas, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos contables deberá registrarse en el gasto directamente el importe mensual de los beneficios fiscales otorgados con base en el presente acuerdo; en las cuentas bancarias, se ingresará lo realmente recibido y en las cuentas de ingresos se registrará el importe total del impuesto determinado por la autoridad, con el objeto de simplificar el citado procedimiento.

- ♦ EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE AL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO AL CIERRE DE EJERCICIO DEL 2018 DEL FONDO III Y FONDO IV. EL PRESIDENTE MUNICIPAL GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, SOLICITA AL C.P. ARTURO RUIZ LÓPEZ, DIRECTOR DE EGRESOS INFORME LO CONDUCENTE. MISMO QUE SE PONE PARA CONOCIMIENTO PARA LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS III Y IV DURANTE EL EJERCICIO 2018, SEGÚN SE DETALLA EN LOS CUADROS ANEXOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS Y SE ESPECIFICAN LOS RUBROS EN QUE FUERON APLICADOS DICHOS RECURSOS DURANTE EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL.

INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO 2018, FONDO III Y FONDO IV



**APORTACIONES FEDERALES RAMO 33
FONDO III
(CIFRAS EN PESOS)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	MODALIDAD	%	DISTRIBUCION POR RUBRO
				TOTAL
FONDO III	ALCANTARILLADO Y DRENAJE	CONVENIDO	34.93%	\$ 22,109,782.95
		DIRECTO		
	URBANIZACIÓN	CONVENIDO	15.07%	\$ 9,542,741.68
		DIRECTO		
	AGUA POTABLE	CONVENIDO	38.79%	\$ 24,554,292.73
		DIRECTO		
	CAMINOS RURALES	CONVENIDO	2.69%	\$ 1,699,982.34
		DIRECTO		
	VIVIENDA	CONVENIDO	3.18%	\$ 2,012,633.29
		DIRECTO		
INFRA. PROD. RURAL		0.39%	\$ 247,974.64	
GASTOS INDIRECTOS		2.97%	\$ 1,879,200.00	
PRODIM (HASTA 2%)		1.99%	\$ 1,259,204.20	
	TOTAL	100.00%	\$ 63,305,811.83	

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV
(CIFRAS EN PESOS)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	IMPORTE
FONDO IV	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	70,050,180.12
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,909,037.00
	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO	29,464.00
	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,934,425.00
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	75,663.96
	PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA	33,301,542.00
	CONVENIOS	3,962,536.52
	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	129,725,051.88
	BANCO BANOBRAS CRÉDITO A LARGO PLAZO	40,031,859.33
	BANCO INTERACCIONES CRÉDITO A CORTO PLAZO	89,693,192.55
		TOTAL :

ANEXO DE MODIFICACIONES

**DESGLOSE DE PARTIDAS A LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DICIEMBRE 2018**



RAMO 33
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
61301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE	146,601.83
62202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	199,000.00
TOTAL :		345,601.83

RAMO 33
Fondo de Aportacion para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	55,002.51
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	129,674.00
34101	COMISIONES BANCARIAS	360.66
92108	INTERESES A BANCO INTERACCIONES, S.A.	14.62
TOTAL :		185,051.79

- ▶ EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO PARA AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE TEPIC, NAYARIT. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Es de autorizarse y se autoriza dar inicio a la elaboración del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Tepic.

SEGUNDO.-Se deja sin efectos cualquier otro procedimiento de elaboración o Plan Parcial elaborado al Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Tepic, emitido con anterioridad.

TERCERO.-Se instruye al Arq. Luis Felipe Michel Romo, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Directora General del IMPLAN, a la



Lic. Raquel Carolina Velarde Saizar, para que realicen todos los actos y acciones tendientes a llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 52 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice la publicación de los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ♦ EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR EL PROYECTO DENOMINADO: NUEVO SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN BASURA EN LAS CALLES. MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD CON 16 VOTOS A FAVOR, CON LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, así como a la C. Lic. Raquel Mota Rodríguez, Sindica Municipal y al C. Lic. René Alonso Herrera Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, a turnar a la Comisión de Obras Públicas y Servicios el proyecto Nuevo Sistema de Recolección de Residuos Sólidos. Sin Basura en las Calles., para que, en el cumplimiento de su responsabilidad, se elabore el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca en su carácter de Presidente Municipal de Tepic y al C. Lic. René Alonso Herrera Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, para que, una vez generado y recibido el dictamen del proyecto denominado Nuevo Sistema de Recolección de Residuos Sólidos. Sin Basura en las Calles., elaborado por la Comisión de Obras Públicas y Servicios, convocar a una Sesión Extraordinaria, para ponerlo a consideración de este Honorable Cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación de los anteriores acuerdos en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

- ♦ EL SÉPTIMO PUNTO, SE CLAURA LA SESIÓN.

